

vaxo la accepta, y Juxanuebam, y amboz se obligan
aque el dho Dⁿ Juan Gonzalez, exbuá el dho ofi^o,
y Empleo de Alcaide, Cumpliendo en el bien y f^ol^o
administrando Justiz, executando las R.^o ordenes, y Encar
gandose dela Cobranza delamirad de haseres R.^o y de
mas efectos Conques deba Contribuir, y ncluso los dho
depenay de Camara, y gastos de Justiz. de que esta a
copiada esta dilla, Cuios pagos, a los plazos Señala
doz, haxa de su Cuenta y Vuespo en las Arcas R.^o y
thesoreria donde toque, y Criado lo demay q. Vea a
nexo, y Concerniente adho Empleo, lo haxa un
agrabió de parte en la forma q. Conresp. Vesp^o le
es de estos dhoz, y Costumbre de este Juzgado,
y si así no lo huere, y Cumpliere, y por esto algun
dano, perjuicio, o menoz cabo resultare, lo pagaran
amboz principal y fiador, y por ello Vele pueda el
securar Embixud de esta Escrupt. y Juxam. de
quien Vea parte lex. sin otra prueba ni averigua
cion alguna aung. de dho la deba haver por que
desde luego le debe leban de ella, y para que así lo
cumpliran, y abran por firme, obligan Vesperso
nay, y dhoes habidoz, y por hazer, dan poder alas
Justiz, y Justiz del M. q. Competentes Vean, y
especialm, por la q. mia a la Contribuz. de R.
haberes, al V. Superintendente deste dho, y

